

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº RD. 0745-2018...MGP/DGCG  
FOLIO.....1304.....



28 JUN 2018

## Resolución Directoral

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, para que mediante resolución directoral, expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo el numeral (1) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, establece en que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado Peruano en el ámbito de su competencia;


Que, el Convenio relativo a los Exámenes Médicos de los Pescadores - Convenio 113 de la Organización Internacional del Trabajo de fecha 19 de junio de 1959, ratificado por el Perú el 4 de abril de 1962, establece en su artículo 2º que ninguna persona podrá ser empleada a bordo de un barco de pesca, en cualquier calidad, si no presenta un certificado que pruebe su aptitud física para el trabajo marítimo en el que vaya a ser empleada, firmado por un médico autorizado por la autoridad competente;

Que, el artículo 3º del Convenio citado en el párrafo anterior establece que la autoridad competente determinará la naturaleza del examen médico que deba efectuarse y las indicaciones que deben anotarse en el certificado médico;

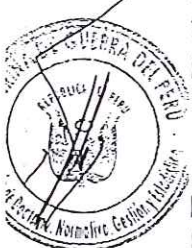
Que, con Resolución Directoral Nº 268-2006/DCG de fecha 26 de junio del 2006 se aprueban las normas para la realización de reconocimientos médicos del personal de buques pesqueros y embarcaciones pesqueras artesanales, modificada con Resolución Directoral Nº 467-2006/DCG de fecha 10 de noviembre del 2006 y Resolución Directoral Nº 212-2007/DCG de fecha 28 de mayo del 2007;

Que, con Resolución Directoral Nº 0619-2010/DCG de fecha 13 de agosto del 2010 se aprueban las normas para la realización de reconocimiento médico del personal de la marina mercante nacional;





Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 noviembre 1981, el Estado Peruano ratifica el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), con la finalidad de fortalecer la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;



Que, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación y control de las prescripciones adoptadas al Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 1978), frente a las mejoras efectuadas en las normas relativas a la seguridad marítima, recogidas en las revisiones del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), y a fin de mantener un estándar mínimo en la implementación, es necesario mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales el Estado peruano es parte;



De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Director de Doctrina, Normativa, Gestión y Estadística y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la actualización de las Normas para la Realización de Reconocimientos Médicos de la Gente de Mar, Personal de Pesca, Personal de Náutica Recreativa y Personal de Bahía que como Anexo "A" forma parte de la presente resolución directoral.

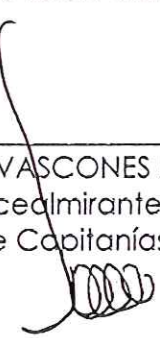
**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 268-2006/DCG de fecha 26 de junio del 2006, N° 467-2006/DCG de fecha 10 de noviembre del 2006, N° 212-2007/DCG de fecha 28 de mayo del 2007, N° 0619-2010/DCG de fecha 13 de agosto del 2010.

**Artículo 3°.-** La presente resolución directoral, anexo y apéndices serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

**Artículo 4°.-** La presente resolución directoral, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Manuel VASCONES Morey  
Vicealmirante  
Director General de Capitanías y Guardacostas



DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo.-

## ANEXO "A"

# NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, PERSONAL DE PESCA, PERSONAL DE NAUTICA RECREATIVA Y PERSONAL DE BAHÍA

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1.- Objetivo

El objetivo de la presente norma es contar con personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía, que cuente con una aptitud física idónea para desarrollar actividades a bordo de naves y artefactos navales en actividades de marina mercante, pesca, náutica recreativa y otras de manera segura y eficiente; en salvaguarda de la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables.

#### Artículo 2º.- Finalidad

Establecer el procedimiento de control de la salud del personal acuático conformado por el personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía, para asegurar que el personal que desempeña labores a bordo de las naves y artefactos navales, cuente con la aptitud médica y física que le permita cumplir sus funciones a cabalidad, asimismo comprobar que dicho personal no sufre enfermedad alguna que pueda agravarse con el servicio, o que pueda constituir un peligro para la salud de las demás personas a bordo.

#### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La presente norma es aplicable a los administrados que deseen solicitar a la Autoridad Marítima su registro y matrícula como personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía, así como el personal que deba mantener la vigencia de su título, libreta de embarque y carné de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de encontrarse habilitados como aptos para ser embarcados en buques mercantes, pesqueros, recreo o de servicio en bahía cualquiera sea este su arqueo bruto y área de operación.

#### Artículo 4º.- Referencias normativas nacionales e internacionales

- 4.1 La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha adoptado varios códigos y directrices que, aunque no se han diseñado para el sector pesca, son un referente importante para el sector pesquero, de náutica recreativa y de servicios en bahía.
- 4.2 Las Directrices para la realización de reconocimientos médicos periódicos y previo al embarque de los marinos" elaborada por la OIT/OMI/OMS pueden ser tomadas como referencia para el establecimiento de normas médicas para el personal de buques pesqueros, de náutica recreativa y de bahía nacionales.



- 4.3 El código de conducta para la pesca responsable adoptado por la FAO en 1995, establece que los estados deberían velar por la aprobación de normas de salud y seguridad para todo el personal empleado en menos a las exigencias mínimas de los acuerdos internacionales pertinentes sobre las condiciones de trabajo y servicios.
- 4.4 EL Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de julio del 2011, aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

#### **Artículo 5°.- Glosario de Términos**

- a. **Buque Pesquero.-** Es aquella nave usada para la extracción de recursos vivos del mar, debidamente autorizada por la autoridad competente para dicha actividad, y cuyas características técnicas de seguridad y navegabilidad cumplen con la normativa establecida en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 y sus resoluciones complementarias.
- b. **Centro Médico Reconocido.-** Es aquel centro médico público o privado legalmente constituido para fines de salud y que se encuentra debidamente reconocido y autorizado por la autoridad de salud competente, a fin de brindar servicios de salud al público en general en las especialidades que exige la presente norma.
- c. **Condición Médica.-** Es la aptitud médica de una persona en determinado momento, mediante la cual se determina si es apta o no para iniciar o continuar su servicio como personal acuático.
- d. **Reconocimiento Médico.-** Es el procedimiento de constatación realizado por uno o varios profesionales médicos colegiados sobre la aptitud psicosomática y médica del administrado. Este reconocimiento médico se evidencia a través del Certificado médico de aptitud para el servicio en el mar expedido conforme a la presente norma para ser presentado a la Autoridad Marítima Nacional.

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES**

#### **CENTRO MÉDICOS RECONOCIDOS Y CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo 6°.- Centros médicos reconocidos**

- 6.1 Las capitanías de puerto deben verificar a través de la autoridad de salud competente de su jurisdicción, la relación de centros médicos reconocidos y autorizados para brindar servicios de salud al público en general en las especialidades requeridas; los cuales cuentan con las condiciones para realizar reconocimientos médicos y emitir certificados de aptitud para el servicio en el mar conforme a la presente norma.
- 6.2 Las capitanías de puerto deben mantener un registro actualizado de los centros médicos reconocidos y el registro de firmas de los médicos que laboran en estos, a fin de brindar información al usuario sobre los centros médicos reconocidos en su jurisdicción.



- 6.3 La Autoridad Marítima Nacional procede conforme a sus atribuciones legales cuando exista evidencia razonable que algún centro médico o médico reconocido demuestre incompetencia, falta de ética, conducta profesional indebida o antijurídica en la conducción y realización de reconocimientos médicos y expedición de certificados médicos.

#### **Artículo 7º.- Certificación del reconocimiento médico**

- 7.1 Como resultado del reconocimiento médico realizado, el centro médico reconocido expide el certificado médico de aptitud para el servicio en el medio acuático, cuando compruebe que la persona examinada es apta para desempeñar labores a bordo de naves y artefactos navales según su categoría. Los reconocimientos y sus resultados son consignados en los formatos establecidos en los apéndices 1, 2, 3 y 4 de la presente norma.
- 7.2 El certificado médico de aptitud para el servicio en el medio acuático tiene una validez de DOS (2) años, a partir de la fecha de su expedición, quedando automáticamente invalidado cuando presente errores, enmendaduras o modificaciones en el formato, o cuando la condición médica del administrado cambie respecto a la registrada en el citado certificado, afectando su aptitud para el servicio.

#### **Artículo 8º.- Procedimientos de Control**

Las capitanías de puerto efectúan la verificación aleatoria de los certificados médicos de aptitud para el servicio en el medio acuático emitidos por los Centros Médicos reconocidos, mediante la solicitud a dichos centros de los registros de atención u otro registro que evidencie la veracidad del certificado, debiendo proceder según sus competencias y en el marco de proceso de fiscalización posterior.

### **CAPITULO III**

#### **RECONOCIMIENTO MÉDICO DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, PERSONAL DE PESCA, PERSONAL DE NAUTICA RECREATIVA Y PERSONAL DE BAHÍA**

#### **Artículo 9º.- Consideraciones generales durante el reconocimiento médico**

- 9.1 Las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por los profesionales que realicen un reconocimiento médico se encuentran indicadas en los formatos de reconocimiento médico que como apéndices forman parte de la presente norma considerando los siguientes aspectos:
- a. Lo reducido de las dotaciones de las naves y artefactos navales mercantes, pesqueros, de náutica recreativa y de servicios en bahía, en los cuales todos desempeñan labores comunes y que están relacionadas tanto a la navegación como a las actividades que realizan en sí, lo que requiere necesariamente que toda la dotación este permanentemente apta y disponible a cualquier hora del día.
  - b. A bordo de naves y artefactos navales mercantes, pesqueros, de náutica recreativa y de servicios en bahía existen limitaciones en relación a la disponibilidad de atención médica, medicinas y medios para la evacuación de heridos o enfermos a tierra, por lo que es peligroso declarar apta a personas que sufran de enfermedades crónicas o condiciones de salud que puedan limitar su accionar durante su labor a bordo o situaciones de emergencia que pudieran presentarse respecto de la seguridad de la nave y su tripulación.



- c. La habitabilidad en las naves mercantes y pesqueras por lo general es muy reducida por lo que el personal de marina mercante y de pesca convive en un ambiente donde las posibilidades de propagación rápida de una enfermedad infecto-contagiosa puede constituir un peligro importante para la salud y la seguridad de la dotación de un buque mercante o pesquero.
  - d. El personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía, deben estar médicamente aptos para desempeñar sus funciones (maniobras de pesca y/o navegación), así como hacer frente a situaciones de emergencia abordó (incendios, hombre al agua, abandono de buques, etc.) y/o condiciones de mar severas.
  - e. En las naves mercantes, los buques pesqueros, naves de náutica recreativa y de servicios en bahía, el personal debe estar en condiciones de adaptarse a los movimientos bruscos de la nave, vivir y trabajar en espacios confinados, subir escaleras e izar cargas pesadas, resistir condiciones climáticas duras en cubierta o un calor excesivo en la sala de máquinas u otros espacios cerrados.
  - f. El personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía debe convivir y trabajar en estrecho contacto durante varios días y alejados de sus familias, lo cual puede suponer condiciones de estrés moderado que podrían afectar su aptitud psicofísica.
- 9.2 Para determinar la aptitud física del personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca y personal de náutica recreativa y personal de bahía que presente problemas médicos, el médico examinador adicionalmente a lo descrito en el párrafo anterior deberá evaluar lo siguiente:
- a. El tiempo crítico necesario para que el problema médico que presente el personal en sus diferentes categorías pueda ser tratado o tenga asistencia médica apropiada en tierra, sin que ello represente riesgo para su vida.
  - b. La gravedad de la contingencia y el peligro de muerte que el problema médico representa para el personal a bordo, la seguridad del buque o el medio ambiente.
  - c. El riesgo objetivo que pueda presentar el problema médico que sufre el personal en sus diferentes categorías.

#### **Artículo 10°.- Condiciones médicas**

El médico examinador debe tener en consideración para determinar la aptitud física del personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía, las condiciones médicas que se detallan a continuación:

- a. Enfermedades infecciosas y parasitarias
  - (1) Todas las demás enfermedades infecciosas transmisibles o latentes que presenten un riesgo para la salud de los demás miembros de la tripulación.
- b. Condiciones endocrinas, nutricionales, metabólicas y disfunciones inmunitarias
  - (1) Los niveles de obesidad que son incompatibles con las funciones que debe desempeñar el personal de pesca.



- c. Condiciones del sistema nervioso
  - (1) Enfermedades orgánicas del sistema nervioso o trastornos derivados de enfermedades del metabolismo que alterna las funciones musculares, el equilibrio, la coordinación o la agudeza mental.
- d. Condiciones del sistema cardiovascular
  - (1) Enfermedades del corazón, hipertensión, enfermedad cerebrovascular, enfermedades de las venas.
- e. Condiciones del sistema respiratorio
  - (1) Toda condición obstructiva, restrictiva o infecciosa del sistema respiratorio que cause una incapacidad temporal o permanente.
- f. Estado del sistema óseo muscular
  - (1) El personal no debe presentar limitaciones o incapacidades del sistema óseo muscular que puedan reducir o anular su capacidad psicofísica en el desempeño de sus funciones abordo (no deben presentarse defectos en la potencia muscular, el equilibrio, la movilidad psicofísica, los reflejos mecánicos y la coordinación motora).
- g. Ojos
  - (1) Los ojos no deben presentar un estado patológico progresivo.
  - (2) Normas mínimas en materia de agudeza visual para el servicio de acuerdo a la categoría correspondiente.
- h. Oído
  - (1) Condiciones infecciosas o inflamatorias del oído que lo incapaciten temporal o permanentemente.
  - (2) Normas mínimas en materia de capacidad auditiva, de acuerdo al artículo 14°.

#### **Artículo 11°.- Causas generales de inaptitud**

- 11.1 Serán causas generales de inaptitud para la obtención de nuevas habilitaciones las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones que, a juicio del médico reconocido, incapaciten para el desempeño del empleo a bordo propuesto o involucren riesgos, para sí, para terceros o la seguridad de la embarcación. Se tendrá en cuenta, como causa de inaptitud, la concomitancia de varias afecciones que aunque aisladamente no la determinen, en conjunto configuren una incapacidad real;
- 11.2 Serán causas generales de inhabilitación las enfermedades, afecciones, trastornos, lesiones o deformaciones adquiridas o desarrolladas con posterioridad a la habilitación, cuando determinen una disminución de la capacidad funcional incompatible con el normal desempeño profesional.

#### **Artículo 12°.- Consideraciones específicas durante el reconocimiento médico del personal de la Marina Mercante Nacional, personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía**

- 12.1 El Reconocimiento Médico para el personal de la Marina Mercante Nacional deberá constar de lo siguiente:
  - a. UN (1) examen somático practicado por un médico general (deberá incluir entre 'otros, una evaluación óseo -muscular grupo sanguíneo de capacidad auditiva y de agudeza visual).



- b. UN (1) examen cardiológico practicado por un cardiólogo (Deberá incluir un electrocardiograma).
- c. UN (1) examen pulmonar practicado por un neumólogo.
- d. UN (1) examen oto-neurológico practicado por un médico oto-neurólogo u otorrino.
- e. UN (1) examen de capacidad auditiva practicado por un otorrino.
- f. UN (1) examen de agudeza visual practicado por un oftalmólogo.
- g. Dicho reconocimiento médico se efectuará en un establecimiento de salud de atención general que cuente con las siguientes especialidades:
  - (1) Medicina General
  - (2) Patología Clínica
  - (3) Cardiología
  - (4) Neumología
  - (5) Oto - Neurología
  - (6) Oftalmología
  - (7) Anestesiología
- h. El personal de la Marina Mercante Nacional con una edad mayor de DIECIOCHO (18) hasta los SETENTA (70) años de edad debe pasar un reconocimiento médico al menos una vez cada DOS (2) años, o cuando el certificado médico de aptitud para el servicio quede invalidado, conforme al artículo 7 inciso 7.2, afectando su aptitud como personal de la Marina Mercante Nacional. Los menores de DIECIOCHO (18) años lo harán anualmente.

12.2 Reconocimiento médico para personal de pesca, personal de náutica recreativa y personal de bahía:

- a. El administrado menor de DIECIOCHO (18) y menor de CUARENTA (40) años de edad, debe pasar un reconocimiento médico al menos UNA (1) vez cada TRES (3) años, o cuando el certificado médico de aptitud para el servicio quede invalidado, debiendo constar de lo siguiente:
  - (1) UNA (1) declaración personal de aptitud para la pesca de la persona examinada, así como la autorización escrita de sus padres o tutor (en caso sea menor de dieciocho (18) años).
  - (2) UN (1) examen somático practicado por un médico especialista (Deberá incluir entre otros, una evaluación óseo-muscular, grupo sanguíneo, cardiológico, pulmonar, capacidad auditiva, reflejos y agudeza visual).
  - (3) UN (1) examen oto-neurológico practicado por un médico oto-neurólogo u otorrino.
  - (4) El reconocimiento médico se efectuará en un establecimiento de salud de atención general que cuente con las siguientes especialidades:
    - (a) Medicina General
    - (b) Patología Clínica
- b. El administrado mayor de CUARENTA (40) y menor de SESENTA Y CINCO (65) años de edad, debe pasar un reconocimiento médico al menos UNA (1) vez cada TRES (3) años, o cuando el certificado médico de aptitud para el servicio quede invalidado, debiendo constar de lo siguiente:





- (1) UNA (1) declaración personal de aptitud para la pesca de la persona examinada
  - (2) UN (1) examen somático practicado por un médico general (deberá incluir entre otros, una evaluación óseo-muscular, grupo sanguíneo, de capacidad auditiva y agudeza visual).
  - (3) UN (1) examen cardiológico practicado por un cardiólogo (deberá incluir un electrocardiograma)
  - (4) UN (1) examen pulmonar practicado por un neumólogo
  - (5) UN (1) examen oto-neurológico practicado por un médico oto-neurólogo u otorrino.
  - (6) El reconocimiento médico se efectuará en un establecimiento de salud de atención general que cuente con las siguientes especialidades:
    - (a) Medicina General
    - (b) Patología Clínica
    - (c) Cardiología
    - (d) Neumología
    - (e) Oto- Neurología
- c. El administrado mayor de SESENTA Y CINCO (65) hasta SESENTA Y OCHO (68) años de edad, debe pasar un reconocimiento médico al menos UNA (1) vez al año, o cuando el certificado médico de aptitud para el servicio quede invalidado, debiendo constar de lo siguiente:
- (1) UN (1) declaración personal de aptitud para la pesca de la persona examinada.
  - (2) UN (1) examen somático practicado por un médico general (deberá incluir entre otros, una evaluación óseo-muscular, grupo sanguíneo, reflejo, cardiológico y pulmonar).
  - (3) UN (1) examen cardiológico practicado por un cardiólogo (deberá incluir un electrocardiograma)
  - (4) UN (1) examen pulmonar practicado por un neumólogo
  - (5) UN (1) examen oto-neurológico practicado por un médico oto-neurólogo u otorrino.
  - (6) UN (1) examen de capacidad auditiva practicado por un médico otorrino.
  - (7) UN (1) examen de agudeza visual practicado por un médico oftalmólogo.
  - (8) El reconocimiento médico se efectuará en un establecimiento de salud de atención general que cuente con las siguientes especialidades:
    - (a) Medicina General
    - (b) Patología Clínica
    - (c) Cardiología
    - (d) Neumología
    - (e) Oto- Neurología
    - (f) Oftalmología



### 12.3 Formatos de reconocimiento médico

- a. El formato de reconocimiento médico para el personal de la Marina Mercante Nacional se encuentra en el Apéndice 1, el cual deberá ser llenado de acuerdo a las exigencias por edades que se establecen en la presente norma.
- b. El formato de reconocimiento médico del personal de pesca (patrones, motoristas y marineros) se encuentra en el Apéndice 2, el cual deberá ser llenado de acuerdo a las exigencias por edades que se establecen en la presente norma.
- c. El formato de reconocimiento médico del personal de pesca artesanal se encuentra en el Apéndice 3, el cual deberá ser llenado de acuerdo a las exigencias por edades que se establecen en la presente norma.
- d. El formato de reconocimiento médico del personal de náutica recreativa y personal de bahía se encuentra en el Apéndice 4, el cual deberá ser llenado de acuerdo a las exigencias por edades que se establecen en la presente norma.

12.4 En todos los casos que el personal de marina mercante y pesca manifiesten alguna condición médica específica o inespecífica que el médico evaluador detecte la posibilidad de alguna condición que pueda generar inaptitud, o suponer algún riesgo de contagio de enfermedad, deberán disponer la realización de pruebas complementarias de ayuda al diagnóstico para establecer la aptitud médica psicosomática del administrado.

### Artículo 13°.- Condiciones mínimas de agudeza visual

- 13.1 En caso la agudeza visual a distancia de uno de los ojos sea inferior a la norma mínima, la agudeza visual a distancia del ojo menor, debe ser al menos de un 0,2% superior a la norma indicada en el Cuadro 1: Condiciones mínimas de agudeza visual para el personal de la Marina Mercante Nacional y al Cuadro 2: Condiciones mínimas de agudeza visual para Personal de Pesca, Personal de Náutica Recreativa y Personal de Bahía. La agudeza visual natural a distancia del ojo menor debe ser al menos 0,1%. Se pueden usar correctores visuales durante la evaluación de agudeza visual.
- 13.2 La gente de mar durante el servicio debe cumplir las normas mínimas de visión establecidas en el Código de Formación, el mismo que se representa en el Cuadro 3: Condiciones mínimas de visión en servicio para la gente de mar
- 13.3 El personal acuático que necesite gafas o lentes de contacto tendrán a bordo en un lugar fácilmente accesible un par de repuesto. Siempre que sea necesario usar ayudas visuales para cumplir las normas establecidas, se hará la anotación pertinente en cada título y refrendo expedidos.
- 13.4 La presencia de enfermedades oculares crónicas o progresivas podrá ser causal de inhabilitación de aptitud para el servicio. Asimismo, toda patología crónica o progresivamente debilitante e irremisible será motivo para determinar que existe incapacidad.



**Cuadro 1:** Condiciones mínimas de agudeza visual para el personal de la Marina Mercante Nacional

Regla STCW	Categoría	Visión a distancia		Visión a corta y media distancia / visión de colores	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopía (visión doble)
		Un ojo	Otro ojo				
i/11 ii/1 ii/2 ii/3 ii/4	Capitanes, Oficiales de Puente y marineros encargados de realizar tareas de vigía			Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo de puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
	Con ayuda	0,5	0,5				
	Sin ayuda	0,1	0,1				
	Todos los oficiales de máquinas y marineros que forman parte de la guardia de la cámara de máquinas			Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipos y reconocer sistemas / componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
	Con ayuda	0,4	0,4				
	Sin ayuda	0,1	0,1				
	Oficiales radiotelegrafistas y oficiales electrónicos			Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
	Con ayuda	0,4	0,4				
	Sin ayuda	0,1	0,1				

**Cuadro 2:** Condiciones mínimas de agudeza visual para Personal de Pesca, Personal de Náutica Recreativa y Personal de Bahía

Categoría	Visión a distancia		Visión a corta y media distancia / visión de colores	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopía (visión doble)
	Un ojo	Otro ojo				
Capitán de Pesca, Oficiales Pesca, Patrones de Pesca, Patrones Pesca Artesanales			Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo de puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
Con ayuda	0,5	0,5				
Sin ayuda	0,1	0,1				
Oficiales Máquinas Pesca, Motoristas de Pesca			Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipos y reconocer sistemas / componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
Con ayuda	0,4	0,4				
Sin ayuda	0,1	0,1				
Marineros de Pesca Calificados, Marineros Pesca Artesanal			Suficiente para las tareas asignadas	Suficiente para las tareas asignadas	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
Con ayuda	0,4	0,4				
Sin ayuda	0,1	0,1				
Personal de Bahía y Náutica Recreativa			Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipos y reconocer sistemas / componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante
Con ayuda	0,4	0,4				
Sin ayuda	0,1	0,1				



**Cuadro 3:** Condiciones mínimas de visión en servicio para la gente de mar

Regla del Convenio de Formación	Categoría de la gente de mar	Visión a distancia con corrección <sup>1</sup>		Visión a corta y media distancia Ambos ojos al mismo tiempo, con o sin corrección	Visión cromática <sup>3</sup>	Campo visual <sup>4</sup>	Ceguera nocturna <sup>4</sup>	Diplopía (visión doble) <sup>4</sup>
		Un ojo	Otro ojo					
I/11 II/1 II/2 II/3 II/4 II/5 VII/2	Capitán oficiales de puente y marineros que hayan de cumplir cometidos relacionados con el servicio de vigía	0,5 <sup>2</sup>	0,5	Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo de puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Véase la nota 6	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 III/1 III/2 III/3 III/4 III/5 III/6 III/7 VII/2	Todos los Oficiales Máquinas, Oficiales electrotécnicos, marineros electrotécnicos y marineros u otros que formen parte de la guardia en cámaras de máquinas	0,4 <sup>5</sup>	0,4 <sup>5</sup>	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/componentes necesarios	Véase la nota 7	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 IV/2	Radioperadores del SMSSM	0,4	0,4	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/componentes necesarios	Véase la nota 7	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante

**Notas:**

1. Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales
2. Se recomienda un valor de 0,7 como mínimo en un ojo para reducir el riesgo que entraña una enfermedad ocular latente que haya pasado inadvertida.
3. Según se define en las Recomendaciones Internacionales para las exigencias de visión cromática para el transporte de la Comisión Internacional del Alumbrado (CIE 143-2001, incluidas todas las versiones posteriores).
4. A reserva de una evaluación clínica realizada por un especialista en visión cuando la aconsejen los resultados del examen inicial.
5. El personal de máquinas deberá tener una capacidad de visión combinada de al menos 0,4.
6. Normal 16 2 de visión cromática de la CIE.
7. Normal 1,2 ó 3 de visión cromática de la CIE.

**Artículo 14º.- Normas mínimas de agudeza audiliva**

14.1 La capacidad auditiva del personal de pesca será como mínimo de 30 dB (sin ayuda) en la oreja mejor y de 40 dB (sin ayuda) en la otra oreja, dentro de frecuencias de 500, 1000, 2000 y 3000 Hz (distancia de audición de la voz 3 y 2 metros, respectivamente).

14.2 Los exámenes de oído se realizarán de preferencia con un audiómetro de frecuencia no modulada, sin embargo de no existir esta facilidad podrá ser substituida por otras pruebas que a juicio del médico examinador sean al menos equivalentes.



APÉNDICE I



PERÚ

Ministerio de Defensa

Marina de Guerra del Perú

Director General de Capacitación y Guardias de la Marina Mercante Nacional  
 Director General de Capacitación y Guardias de la Marina Mercante Nacional

**FORMATO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

MEDICAL RECOGNITION FORMAT FOR NATIONAL MERCHANT MARINE STAFF

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA

UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

**I. - DATOS GENERALES**

**I.- GENERAL INFORMATION**

Nombres y apellidos Full name	
Documento de identidad Identity Document	
Fecha y lugar de nacimiento Date and place of birth	
Trabajo que desempeñará a bordo Work to be performed on board	
Fecha del examen Date of examination	
Dirección domiciliaria Home address	

**II. - DECLARACION PERSONAL**

**II.- PERSONAL DECLARATION**

¿Ha sufrido alguna vez de dolencias como las que se enumera a continuación? Have you ever suffered from any of the following diseases of disorders?	SI YES	NO NO	DESCRIPCIÓN DESCRIPTION
1.- Problemas en las vistas Eyesight problems			
2.- Presion arterial alta High blood Pressure			
3.- Enfermedades cardiovasculares Cardiovascular diseases			
4.- Operacion al corazon Heart surgeries			
5.- Venas varicosas Varicose veins			
6.- Asma/Bronquitis Asthma/Bronchitis			
7.- Alteraciones de la sangre Alterations in blood			
8.- Diabetes Diabetes			
9.- Problemas tiroideo Thyroid problems			
10.- Transtornos digestivos Digestive disorders			
11.- Problemas renales Kidney disorders			
12.- Problemas en la piel Skin problems			
13.- Alergias Allergies			



¿Ha sufrido alguna vez de dolencias como las que se enumera a continuación? Have you ever suffered from any of the following diseases of disorders?	SI YES	NO NO	DESCRIPCIÓN DESCRIPTION
14.- Enfermedades infectocontagiosas Infectious diseases			
15.- Hernia Hernia			
16.- Transtornos genitales Genital disorders			
17.- Embarazo Pregnancy			
18.- Problemas de sueño Sleep disorders			
19.- ¿Fuma usted? ¿Usa alcohol y/o drogas? Do you smoke? Use alcohol or drougs?			
20.- Operaciones/Ataques Surgeries/Attacks			
21.- Mareos/desmayos Dizziness/Fainting			
22.- Pérdida de Conciencia Loss of consciousness			
23.- Problemas psiquiaticos Psychiatric Disorders			
24.- Depresion Depression			
25.- Intento de suicidio Suicide attempt			
26.- Pérdida de memoria Loss of memory			
27.- Problemas de equilibrio Balance problems			
28.- Migraña graves Serious migraine			
29.- Problemas de oído/nariz/garganta Ear/Nose/Throat problems			
30.- Movilidad restringida Restricted mobility			
31.- Problemas de espalda o articulaciones Back or joint problem			
32.- Amputacion Amputation			
33.- Fracturas /Dislocaciones Fracture/Dislocations			



Preguntas Adicionales Additional questions	SI YES	NO NO	DESCRIPCIÓN DESCRIPTION
1.- ¿Alguna vez ha sido despedido como enfermo o repatriado desde un barco? Have you ever been signed off as sick repatriated from a ship?			
2.- ¿Alguna vez ha sido hospitalizado? Have you ever been hospitalized?			
3.- ¿Alguna vez ha sido declarado no apto para los trabajos del mar? Have you ever been declared unfit for sea duty?			
4.- ¿Su certificado médico ha sido restringido o revocado? Has your medical certificate even been restricted or revoked?			
5.- ¿Sabe si tiene algún problema médico o enfermedad? Are you aware that you have any medical problems, diseases or illnesses?			
6.- ¿Te sientes saludable y apto para realizar las tareas de tu posición/ocupación designada? Do you feel unhealthy and unfit to perform the duties of your designated position/occupation?			
7.- ¿Eres alérgico a algún medicamento? Are you allergic to any medication?			
8.- ¿Está usando algún medicamento sin receta o con receta? Are you taking any non - prescription or prescription medications?			

### III. - EXAMEN PSICOSOMATICO

#### III.- PSYCHOSOMATIC TEST

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Talla Height			
Peso Weight			
Indice de Masa Corporal Body Mass Index			
Marcas en el cuerpo Marks on the body			
Extremidades superiores (fuerza y movilidad) Upper extremities (strength and mobility)			
Extremidades inferiores (fuerza y movilidad) Lower extremities (strength and mobility)			
Pies Feet			
Columna vertebral- músculos Vertebral column - muscles			
Cabeza, cara y cuero cabelludo Head, face, and scalp			
Reflejos Reflexs			
Grupo Sanguineo Blood Type			
Agudeza visual y auditiva Visual and auditory acuity			
Firma y Sello del Medico Examinador Signature and Seal of Medical Examiner			



**IV. - EXAMEN OTO NEUROLOGICO**

**IV.- OTONEUROLOGICAL EXAMINATION**

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Prueba de equilibrio Balance Test			
Electroencefalograma (si fuese necesario) Electroencephalogram (if required)			
Firma y sello del Medico Examinador Signature and Seal of Medical Examiner			

**V.- EXAMEN CARDIOLOGICO (A PARTIR DE LOS 40 AÑOS EN ADELANTE)**

**V.- CARDIAC EXAMINATION (FROM 40 YEARS OLD AND ABOVE)**

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Presion arterial Blood pressure			
Electrocardiograma Electrocardiogram			
Firma y sello del Medico Examinador Signature and seal of Medical Examiner			

**VI.- EXAMEN PULMONAR (A PARTIR DE LOS 40 AÑOS EN ADELANTE)**

**VI.- PULMONARY EXAMINATION (FROM 40 YEARS OLD AND ABOVE)**

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Rayos X Torax Chest X-Ray			
Firma y sello del Medico Examinador Signature and seal of Medical Examiner			

**VII.- EXAMEN DE LABORATORIO (CUANDO SEA REQUERIDO COMO AYUDA AL DIAGNOSTICO)**

**VII.- LABORATORY TEST (IF REQUIRED TO HELP DIAGNOSE)**

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Orina completa Complete urine test			
Sangre completo Complete blood test			
Firma y sello del Medico Examinador Signature and seal of Medical Examiner			

**VIII.- EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGIA (A PARTIR DE LOS 65 AÑOS EN ADELANTE)**

**VIII.- EAR, NOSE AND THROAT EXAMINATION (FROM 65 YEARS OLD AND ABOVE)**

EVALUACION EVALUATION	DESCRIPCION DESCRIPTION	NORMAL NORMAL	ANORMAL ABNORMAL
Nariz Nose			
Senos paranasales Paranasal sinuses			
Boca y garganta Mouth and throat			

**Oído (Agudeza Auditiva) / Tono Puro y audiometría**

**Ear (Auditory Acuity) / Pure tone and audiometry**

	500 Hz	1000 Hz	2000 Hz	3000 Hz
Oído derecho				
Oído izquierdo				

Firma y sello del Medico Examinador Signature and seal of Medical Examiner	
---	--





**IX. - EXAMEN DE LA VISTA**  
**IX. - EYE EXAMINATION**

<b>Usa anteojos o lentes de contacto</b>	
<b>Use of glasses or contact lenses</b>	
NO	
SI	

**TIPO:** ..... **PROPOSITO:** .....

Type Purpose

<b>AGUDEZA VISUAL</b> <i>Visual Acuity</i>	<b>Lejos</b> Distant		<b>Cerca</b> Near	
	Sin ayuda Unaided	Con ayuda Aided	Sin ayuda Unaided	Con ayuda Aided
Ojo derecho Righth eye				
Ojo izquierdo Left eye				

<b>CAMPOS VISUALES</b> <i>Visual fields</i>	Normal	Defectuoso
Ojo derecho Righth eye		
Ojo izquierdo Left eye		

Firma y sello del Medico Examinador	
Signature and seal of Medical Examiner	



**X.- CERTIFICACION DE LA APTITUD PARA EL SERVICIO**

**X.- CERTIFICATE OF FITNESS FOR SERVICE**

Sobre la base de la declaración de la persona examinada, mi reconocimiento clínico y los resultados de las pruebas de diagnóstico mencionadas arriba, declaro que, a efectos médicos la persona examinada es:

Based on the declaration of the examined person, my clinical examination, and the results of diagnostic tests above mentioned, I declare that for medical purposes the examined person is considered:

CONDICION CONDITION	SI YES	NO NO
<b>APTO PARA EL SERVICIO</b> FIT FOR SERVICE		
Lugar del examen Place of examination		
Fecha del examen Date of examination		
Sello del Director del Nosocomio Seal of the Hospital's Director		
Firma del Director del Nosocomio Signature of the Hospital's Director		
Fecha de vencimiento de la Certificación Médica (máximo 02 años) Date of expiration of the Medical Certificate (2 years at the most)		

**XI.- DECLARACION DEL PERSONAL EXAMINADO**

**XI.- DECLARATION OF THE EXAMINED PERSON**

Declaro haber sido informado del contenido del formulario del examen médico.  
I declare that I have been informed of the contents of the form of medical examination.

FIRMA  
SIGNATURE

.....



APÉNDICE 2



PERÚ

Ministerio de Defensa

Marina de Guerra del Perú

Comando en Jefe de la Armada del Perú  
Comando en Jefe de la Armada del Perú  
Comando en Jefe de la Armada del Perú

FORMATO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA PERSONAL DE PESCA  
(PATRONES, MOTORISTAS Y MARINEROS)

I. - DATOS GENERALES

Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Trabajo que desempeñará a bordo	
Fecha del examen	
Dirección domiciliaria	

II. - DECLARACION PERSONAL

¿Ha sufrido alguna vez de dolencias como las que se enumera a continuación?	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Problemas en las vistas			
Presión arterial alta			
Enfermedades cardiovasculares			
Operación al corazón			
Venas varicosas			
Asma/bronquitis			
Alteraciones de la sangre			
Diabetes			
Problemas tiroideo			
Transtornos digestivos			
Problemas renales			
Problemas en la piel			
Alergias			
Enfermedades infectocontagiosas			
Hernia			
Transtornos genitales			
Problemas de sueño			
¿Fuma usted?			
Operaciones/Ataques			
Mareos/desmayos			
Perdida de conciencia			
Problemas psiquiátricos			
Depresión			
Intento de suicidio			
Pérdida de memoria			
Problemas de equilibrio			
Migraña graves			
Problemas de oído/nariz/garganta			
Amputación			
Consumo de drogas			



**III.- EXAMEN PSICOSOMATICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Talla			
Peso			
Índice de Masa Corporal			
Marcas en el cuerpo			
Extremidades superiores (fuerza y movilidad)			
Extremidades inferiores (Fuerza y movilidad)			
Pies			
Columna vertebral- músculos			
Cabeza, cara y cuero cabelludo			
Reflejos			
Grupo Sanguíneo			
Agudeza visual y auditiva			

**IV. - EXAMEN OTO NEUROLOGICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Prueba de equilibrio			
Electroencefalograma (si fuese necesario)			

**V.- EXAMEN CARDIOLOGICO (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Presión Arterial			
Electrocardiograma			

**VI.- EXAMEN PULMONAR (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Rayos X Tórax			

**VII.- EXAMEN DE LABORATORIO (CUANDO SEA REQUERIDO COMO AYUDA AL DIAGNOSTICO)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Orina completa			
Sangre completo			

**VIII.- EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGIA (A PARTIR DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Nariz			
Senos paranasales			
Boca y garganta			
Oído (Agudeza Auditiva)			

**IX.- EXAMEN DE LA VISTA (A PARTIR DE LOS 65 AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Agudeza Visual			



**X.- CERTIFICACION DE LA APTITUD PARA EL SERVICIO**

X.- *CERTIFICATE OF FITNESS FOR SERVICE*

Sobre la base de la declaración de la persona examinada, mi reconocimiento clínico y los resultados de las pruebas de diagnóstico mencionadas arriba, declaro que, a efectos médicos la persona examinada es:

CONDICION	SI	NO
APTO PARA EL SERVICIO		

Lugar del examen	
Fecha del examen	
Nombre y sello del Medico Examinador	
Firma	
Fecha de vencimiento de la Certificación Medica (Máximo 2 años)	

**XI.- DECLARACION DEL PERSONAL EXAMINADO**

Declaro haber sido informado del contenido del formulario del examen médico.

FIRMA

.....





APÉNDICE 3



PERÚ

Ministerio de Defensa

Marina de Guerra del Perú

Comando en Jefe de la Armada del Perú  
Comando en Jefe de la Armada del Perú  
Comando en Jefe de la Armada del Perú

FORMATO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA PERSONAL DE PESCA ARTESANAL

I. - DATOS GENERALES

Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Trabajo que desempeñará a bordo	
Fecha del examen	
Dirección domiciliaria	

II. - DECLARACION PERSONAL

¿Ha sufrido alguna vez de dolencias como las que se enumera a continuación?	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Problemas en las vistas			
Presión arterial alta			
Enfermedades cardiovasculares			
Operación al corazón			
Venas varicosas			
Asma/bronquitis			
Alteraciones de la sangre			
Diabetes			
Problemas tiroideo			
Transtornos digestivos			
Problemas renales			
Problemas en la piel			
Alergias			
Enfermedades infectocontagiosas			
Hernia			
Transtornos genitales			
Problemas de sueño			
¿Fuma usted?			
Operaciones/Ataques			
Mareos/desmayos			
Perdida de conciencia			
Problemas psiquiátricos			
Depresión			
Intento de suicidio			
Pérdida de memoria			
Problemas de equilibrio			
Migraña graves			
Problemas de oído/nariz/garganta			
Amputación			
Consumo de drogas			



**III. - EXAMEN PSICOSOMATICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Talla			
Peso			
Índice de Masa Corporal			
Marcas en el cuerpo			
Extremidades superiores (fuerza y movilidad)			
Extremidades inferiores (Fuerza y movilidad)			
Pies			
Columna vertebral- músculos			
Cabeza, cara y cuero cabelludo			
Reflejos			
Grupo Sanguíneo			
Agudeza visual y auditiva			

**IV. - EXAMEN OTO NEUROLOGICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Prueba de equilibrio			

**V. - EXAMEN CARDIOLOGICO (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Presión Arterial			

**VI. - EXAMEN PULMONAR (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Rayos X Tórax			

**VII. - EXAMEN DE LABORATORIO (CUANDO SEA REQUERIDO COMO AYUDA AL DIAGNOSTICO)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Orina completa			
Sangre (factor RH)			

**VIII. - EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGIA (A PARTIR DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Nariz			
Senos paranasales			
Boca y garganta			
Oído (Agudeza Auditiva)			

**IX. - EXAMEN DE LA VISTA (A PARTIR DE LOS 65 AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Agudeza Visual			





**X.- CERTIFICACION DE LA APTITUD PARA EL SERVICIO**

**X.- CERTIFICATE OF FITNESS FOR SERVICE**

Sobre la base de la declaración de la persona examinada, mi reconocimiento clínico y los resultados de las pruebas de diagnóstico mencionadas arriba, declaro que, a efectos médicos la persona examinada es:

CONDICION	SI	NO
APTO PARA EL SERVICIO		

Lugar del examen	
Fecha del examen	
Nombre y sello del Medico Examinador	
Firma	
Fecha de vencimiento de la Certificación Medica (Máximo 2 años)	

**XI.- DECLARACION DEL PERSONAL EXAMINADO**

Declaro haber sido informado del contenido del formulario del examen médico.

FIRMA

.....





APÉNDICE 4



PERÚ

Ministerio de Defensa

Marina de Guerra del Perú

Comando en Jefe de la Armada del Perú  
Comando en Jefe de la Flota de Operaciones  
Comando en Jefe de la Flota de Operaciones  
Comando en Jefe de la Flota de Operaciones

**FORMATO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA  
PERSONAL DE NÁUTICA RECREATIVA, BAHÍA, RIBEREÑO Y LACUSTRE**  
(Capitanes, Pilotos, Patrones, Motoristas y Marineros)

**I. - DATOS GENERALES**

Nombres y apellidos	
Documento de identidad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Trabajo que desempeñará a bordo	
Fecha del examen	
Dirección domiciliaria	

**II. - DECLARACION PERSONAL**

¿Ha sufrido alguna vez de dolencias como las que se enumera a continuación?	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Problemas en las vistas			
Presión arterial alta			
Enfermedades cardiovasculares			
Operación al corazón			
Venas varicosas			
Asma/bronquitis			
Alteraciones de la sangre			
Diabetes			
Problemas tiroideo			
Transtornos digestivos			
Problemas renales			
Problemas en la piel			
Alergias			
Enfermedades infectocontagiosas			
Hernia			
Transtornos genitales			
Problemas de sueño			
¿Fuma usted?			
Operaciones/Ataques			
Mareos/desmayos			
Perdida de conciencia			
Problemas psiquiátricos			
Depresión			
Intento de suicidio			
Pérdida de memoria			
Problemas de equilibrio			
Migraña graves			
Problemas de oído/nariz/garganta			
Amputación			
Consumo de drogas			



**III.- EXAMEN PSICOSOMATICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Talla			
Peso			
Índice de Masa Corporal			
Marcas en el cuerpo			
Extremidades superiores (fuerza y movilidad)			
Extremidades inferiores (Fuerza y movilidad)			
Pies			
Columna vertebral- músculos			
Cabeza, cara y cuero cabelludo			
Reflejos			
Grupo Sanguíneo			
Agudeza visual y auditiva			

**IV. - EXAMEN OTO NEUROLOGICO**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Prueba de equilibrio			
Electroencefalograma (si fuese necesario)			

**V.- EXAMEN CARDIOLOGICO (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Presión Arterial			
Electrocardiograma			

**VI.- EXAMEN PULMONAR (A PARTIR DE LOS CUARENTA AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Rayos X Tórax			

**VII.- EXAMEN DE LABORATORIO (CUANDO SEA REQUERIDO COMO AYUDA AL DIAGNOSTICO)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Orina completa			
Sangre completo			

**VIII.- EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGIA (A PARTIR DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Nariz			
Senos paranasales			
Boca y garganta			
Oído (Agudeza Auditiva)			

**IX.- EXAMEN DE LA VISTA (A PARTIR DE LOS 65 AÑOS EN ADELANTE)**

EVALUACION	DESCRIPCION	NORMAL	ANORMAL
Agudeza Visual			



**X.- CERTIFICACION DE LA APTITUD PARA EL SERVICIO**

X.- *CERTIFICATE OF FITNESS FOR SERVICE*

Sobre la base de la declaración de la persona examinada, mi reconocimiento clínico y los resultados de las pruebas de diagnóstico mencionadas arriba, declaro que, a efectos médicos la persona examinada es:

CONDICION	SI	NO
APTO PARA EL SERVICIO		

Lugar del examen	
Fecha del examen	
Nombre y sello del Medico Examinador	
Firma	
Fecha de vencimiento de la Certificación Medica (Máximo 2 años)	

**XI.- DECLARACION DEL PERSONAL EXAMINADO**

Declaro haber sido informado del contenido del formulario del examen médico.

FIRMA

.....



